En cumplimiento de lo dispuesto por el Estatuto General de la Contratación Pública, especialmente lo establecido en el numeral 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011, y conforme con el numeral 1 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, se elabora el presente estudio previo

ESTUDIOS PREVIOS

DATOS GENERALES DE LA SECRETARIA Y DEPENDENCIA SOLICITANTE		
1. Datos del área que requiere el contrato:	**Secretaría solicitante:**	**Secretaria de Hacienda**
	Dependencia de la Secretaría solicitante:	**Secretaria de Hacienda**
	Nombre del servidor que diligencia el insumo	**MARYSABEL SUAREZ SALGUEDO**
2. Nº BPIN (Proyectos de inversión)	**NA**	
3. Clasificación Central de Productos (CPC)- DANE	6431	
GENERALIDADES DEL PROCESO		
Objeto	**CONSTITUCIÓN DE UN ENCARGO FIDUCIARIO PARA EL MANEJO, ADMINISTRACIÓN Y PAGOS DE LOS RECURSOS PROVENIENTES DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No 1472 de 2025, SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO Y EL MUNICIPIO BARANOA PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO PARA EL CORREGIMIENTO DE PITAL DE MEGUA EN EL MUNICIPIO DE BARANOA DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO**	
Plazo	Hasta 30 de diciembre de 2026 prorrogable según la necesidad del municipio en la ejecución del convenio 1472 de 2025 suscrito entre el MVCT y Municipio Baranoa	
Valor de los recursos a administrar - Encargo Fiduciario para la Administración y Pagos	$ 23.213.194.824,00	
Tipo de Contrato	Contrato de Fiducia Publica	
Valor del Contrato de Fiducia (Comisión Fiduciaria)	A dic 31 de 2026 se establece un valor fiscal de $ $ 21.825.030,83	
Modalidad	Licitación Publica	

DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

La Constitución Política de Colombia, en su artículo 2º establece los fines esenciales del Estado: "(…) servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo (...)".

El artículo 365 de la Constitución Política de Colombia, establece que los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado, siendo deber de éste asegurar la prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional.

Del mismo modo, la Carta Magna consagra en su artículo 311 que: 'Al municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el

En cumplimiento de lo dispuesto por el Estatuto General de la Contratación Pública, especialmente lo establecido en el numeral 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011, y conforme con el numeral 1 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, se elabora el presente estudio previo desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes.

De conformidad con el artículo 8 de la Ley 142, la Nación tiene la competencia para brindar apoyo financiero, técnico y administrativo a las empresas de servicios públicos, así como a los municipios que hayan asumido la prestación directa de estos servicios. Este apoyo también se extiende a las empresas organizadas con participación de la Nación o de los departamentos, con el fin de fortalecer el desarrollo de sus funciones en el ámbito de los servicios públicos.

En este sentido, la Nación, a través del Ministerio correspondiente, podrá respaldar financieramente proyectos relacionados con la prestación de servicios públicos. No obstante, es importante resaltar que este apoyo está sujeto al cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidos en la Resolución 0661 de 2019, así como a la disponibilidad de recursos y a las políticas públicas vigentes.

Bajo este contexto, les corresponde a los municipios, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 1551 de 2012, entre otros: "19. Garantizar la prestación del servicio de agua potable y saneamiento básico a los habitantes de la jurisdicción de acuerdo con la normatividad vigente en materia de servicios públicos domiciliarios". Lo anterior, teniendo en cuenta que el municipio, es una entidad territorial que goza de autonomía para la gestion de sus intereses dentro de los límites de la Constitución y la ley; con el derecho de gobernarse por autoridades propias; ejercer las competencias correspondientes; participar en las rentas nacionales; administrar sus recursos y establecer los tributos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.

Que, el artículo 21 de la Ley 1450 de 20111 establece lo siguiente: "Planes Departamentales para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento. La estructuración y funcionamiento de los Planes Departamentales para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento - PDA-previstos en el artículo 91 de la Ley 1151 de 2007, se ajustara de conformidad con la reglamentación que para el efecto expida el Gobierno Nacional, teniendo en cuenta las características locales, la capacidad institucional de las entidades territoriales y personas prestadoras de los servicios públicos, y la implementación efectiva de esquemas de regionalización(…)

Que, el artículo 250 ibídem, indica lo siguiente: "Evaluación y viabilizarían de proyectos de agua y saneamiento. El Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial es el competente para evaluar y viabilizar los proyectos del sector de agua potable y saneamiento básico que soliciten apoyo financiero de la Nación y sus entidades públicas descentralizadas a través del mecanismo que defina."

El municipio de Baranoa del departamento del Atlántico, obtuvo concepto favorable para el proyecto denominado: **LA CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO PARA EL CORREGIMIENTO DE PITAL DE MEGUA EN EL MUNICIPIO DE BARANOA DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO**

Tras la revisión de la información técnica, el diagnóstico institucional y los soportes ambientales y prediales presentados por el formulador, en cumplimiento de la Resolución 0661 de 2019, el evaluador del Viceministerio de Agua y Saneamiento Básico - VASB determinó que el proyecto cumple con los requisitos establecidos. Por lo tanto, se recomienda su presentación ante el Comité Técnico de Proyectos para obtener un concepto favorable, sin financiación.

En consecuencia, el Comité Técnico de Proyectos del VASB, como instancia asesora en el proceso de evaluación y aprobación de proyectos de agua potable y saneamiento básico, recomendó emitir concepto favorable sin financiación al señalado proyecto por valor de VEINTITRÉS MIL

En cumplimiento de lo dispuesto por el Estatuto General de la Contratación Pública, especialmente lo establecido en el numeral 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011, y conforme con el numeral 1 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, se elabora el presente estudio previo SEISCIENTOS VEINTINUEVE MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL TREINTA Y CINCO PESOS M/L ($ 23.629.388.035), al tenor de lo establecido en el numeral 5.3 del artículo 5° de la Resolución 0661 de 2019.

El alcalde del municipio de Baranoa firmó convenio interadministrativo No.1472 de 2025, con el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, el cual consiste en Aunar esfuerzos y establecer los términos y condiciones para el manejo y ejecución de los recursos de apoyo financiero de la nación al municipio de Baranoa del departamento del Atlántico destinados para la ejecución del proyecto denominado: **CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO PARA EL CORREGIMIENTO DE PITAL DE MEGUA EN EL MUNICIPIO DE BARANOA DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO"**

El convenio tiene un valor de VEINTITRÉS MIL SEISCIENTOS VEINTINUEVE MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL TREINTA Y CINCO PESOS M/L ($ 23.629.388.035), que incluye la interventoría de obra civil y suministros incluido el 2% para el seguimiento del Ministerio, que al tenor de lo establecido en el numeral 5.1. del artículo 5° de la Resolución 0661 de 2019.

Que el mencionado convenio en la cláusula SEXTA. - OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO EN SU CALIDAD DE EJECUTOR: establece:

Son obligaciones del EJECUTOR, las siguientes:

2. Contar con un instrumento fiduciario como mecanismo financiero para el manejo, administración y pago de la totalidad de los recursos aportados por las partes para el desarrollo del PROYECTO, cuyos costos fijos, rendimientos negativos y demás gastos derivados por su administración, serán asumidos con sus propios recursos.

3. Manejar la totalidad de los recursos asignados al MUNICIPIO y aquellos que correspondan a los aportes de las PARTES para la ejecución del PROYECTO, a través del instrumento fiduciario contratado o constituido para dicho fin. Para efectos de controlar los recursos entregados como apoyo financiero de la nación, se debe instruir al instrumento fiduciario contratado o constituido, que se creen cuentas separadas para la administración de los recursos de cada una de las PARTES y/u otros cofinanciadores.

En cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Convenio Interadministrativo de manejo de recursos No.1472 de 2025, la administración del municipio de Baranoa se ve en la necesidad de adelantar el presente proceso de selección de contratista bajo la modalidad de Licitación Pública. El objetivo de este proceso es la constitución de un esquema fiduciario para la administración y gestión de los pagos correspondientes a los recursos provenientes del mencionado convenio. Todo el proceso se llevará a cabo observando estrictamente los principios de transparencia y selección objetiva del futuro contratista, garantizando así la idoneidad y la mejor oferta para la administración de estos recursos.

OBJETO:

CONSTITUCIÓN DE UN ENCARGO FIDUCIARIO PARA EL MANEJO, ADMINISTRACIÓN Y PAGOS DE LOS RECURSOS PROVENIENTES DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No 1472 de 2025, SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO Y EL MUNICIPIO BARANOA PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO PARA EL CORREGIMIENTO DE PITAL DE MEGUA EN EL MUNICIPIO DE BARANOA DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO

En cumplimiento de lo dispuesto por el Estatuto General de la Contratación Pública, especialmente lo establecido en el numeral 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011, y conforme con el numeral 1 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, se elabora el presente estudio previo

ALCANCE DEL OBJETO

El presente contrato tiene como objetivo principal la constitución de un encargo fiduciario mediante el cual la fiduciaria recibirá, manejará, administrará y pagará la totalidad de los recursos que el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio transferirá en el marco del Convenio Interadministrativo No. 1472 de 2025, así como los aportados por el Departamento del atlántico y el Municipio de Baranoa, para la ejecución del Proyecto, ciñéndose a lo dispuesto en el presente proceso de selección.

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, DEL OBJETO CONTRACTUAL:

El contratista deberá cumplir las siguientes actividades durante toda la vigencia del contrato desde su inicio hasta la fecha de finalización.

Administración:

- Recaudo: consiste en recibir los recursos financieros correspondientes
- Seguimiento y Control: crear y mantener un registro sistematizado por cada uno de los recaudos y pagos que efectúa la fiduciaria para cada beneficiario, con el fin de suministrar la información de ejecución que requieran los organismos de control y las entidades competentes, así como, generar los reportes financieros, contables y técnicos requeridos.

 Nota: Un registro sistematizado se refiere a un sistema de información que permita llevar el back up de las operaciones tanto de ingreso como de gasto que se realicen, identificadas por terceros con sus respectivos soportes y desagregaciones que correspondan según sea el caso. En general el registro sistematizado se entiende como la necesidad de poder contar con bases de datos ordenadas y observables a cualquier tiempo protegidas de cualquier tipo de manipulación y/o error, las cuales le agreguen funcionalidad y eficiencia a la gestión fiduciaria.
- Gestión Administrativa: El Fiduciario deberá actuar como administrador de los recursos y como agente de pago por lo que deberá adelantar la gestión contable, gestión administrativa general y gestión de pagos necesaria para la adecuada administración de los recursos.
- Disponer del recurso humano, físico y tecnológico para el cumplimiento del objeto contractual.

Inversión:

Atender las necesidades de inversión de portafolio de la Alcaldía de Baranoa de acuerdo a sus requerimientos, rentas y montos autorizados, con el fin de aumentar la rentabilidad del activo y mejorar el perfil patrimonial de la entidad.

Pagos:

En el marco de esta actividad el fiduciario deberá desarrollar las actividades de pago correspondiente a ($ 23.213.194.824,00) VEINTITRÉS MIL DOSCIENTOS TRECE MILLONES CIENTO NOVENTA

En cumplimiento de lo dispuesto por el Estatuto General de la Contratación Pública, especialmente lo establecido en el numeral 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011, y conforme con el numeral 1 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, se elabora el presente estudio previo
Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS VEINTICUATRO PESOS M/L aproximadamente, las cuales deben efectuarse a través de cuentas bancarias que poseen los beneficiarios.

- Liquidar, presentar y pagar las declaraciones de impuestos nacionales y del orden territorial de las obligaciones de la entidad.
- Realizar los pagos de conformidad al presupuesto liquidado y/o modificado por fuentes y usos Revisión de la documentación requerida para pago.

PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES:

Los servicios que busca contratar el Municipio se encuentran incluido en el Plan Anual de Adquisiciones del Municipio – Vigencia 2026

DESCRIPCIÓN DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS

Para efectos de identificar el contrato y de conformidad con el numeral 1 del artículo 2.2.1.1.2.1.3 del Decreto 1082 de 2015, el servicio objeto del presente proceso de contratación está clasificado en el Código Estándar de productos y Servicios de Naciones Unidas UNSPSC, como se indica en la siguiente tabla:

Clasificación UNSPSC	Descripción
93151600	Finanzas Públicas
93151500	Administración Pública
84120700	Asesoría de inversiones

La verificación del requisito habilitante será hasta el tercer nivel (clase).

En el evento que la propuesta se presente por un consorcio o unión temporal, cada uno de los integrantes deberá estar inscrito en al menos una de las categorías señaladas en el cuadro anterior.

MODALIDAD DE SELECCIÓN, JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

Para la presente contratación, el Municipio de Baranoa, acoge los preceptos constitucionales y legales en materia de contratación estatal, en especial lo previsto en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y 1474 de 2011, en el Decreto Ley 0019 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015, así como en las demás normas reglamentarias que regulan la materia. De igual manera se dará aplicación al Manual de Contratación interno y en lo no dispuesto expresamente en las normas señaladas, se dará aplicación a la Comercial y Civil que regulen el objeto de la presente.

De acuerdo a el numeral 5° del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, establece que "*los encargos fiduciarios que se celebren por las entidades estatales se someterán a las disposiciones contenidas en la citada norma y se celebrarán con sociedades fiduciarias debidamente autorizadas por la Superintendencia Bancaria. Lo anterior sin perjuicio de lo previsto en el numeral 20 del artículo 25 de esta ley.*

Los encargos fiduciarios y los contratos de fiducia pública sólo podrán celebrarse por las entidades estatales con estricta sujeción a lo dispuesto en el presente estatuto, únicamente para objetos y con plazos precisamente determinados En ningún caso las entidades públicas fideicomitentes podrán

En cumplimiento de lo dispuesto por el Estatuto General de la Contratación Pública, especialmente lo establecido en el numeral 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011, y conforme con el numeral 1 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, se elabora el presente estudio previo

delegar en las sociedades fiduciarias la adjudicación de los contratos que se celebren en desarrollo del encargo o de la fiducia pública, ni pactar su remuneración con cargo a los rendimientos del fideicomiso, salvo que éstos se encuentren presupuestados.

Los encargos fiduciarios y los contratos de fiducia mercantil que a la fecha de promulgación de ésta ley hayan sido suscritos por las entidades estatales, continuarán vigentes en los términos convenidos con las sociedades fiduciarias.

La selección de la sociedad fiduciaria a contratar, sea pública o privada, se hará con rigurosa observancia del procedimiento de licitación o concurso previsto en esta ley".

Por otro lado, el inciso 4° del numeral 5 del artículo 32 de la Ley 80 modificado por el artículo 25 de la Ley 1150 de 2007 establece:

"Artículo 32. De los contratos estatales.

(…)

"La selección de las sociedades fiduciarias a contratar, sea pública o privada, se hará con rigurosa observancia del procedimiento de licitación o concurso previsto en esta ley. No obstante, los excedentes de tesorería de las entidades estatales, se podrán invertir directamente en fondos comunes ordinarios administrados por sociedades fiduciarias, sin necesidad de acudir a un proceso de licitación pública".

Por lo anterior, el procedimiento de selección del contratista será licitación pública, el cual está sometido a los principios de transparencia, economía y responsabilidad y en desarrollo de los mismos la selección será objetiva, en igualdad de derechos y oportunidades de los que se deriva la obligación de someter a todos los oferentes a las mismas condiciones definidas en la ley y en el pliego de condiciones.

OBLIGACIONES DE LAS PARTES

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

El proponente que se seleccione con el presente proceso, al suscribir el contrato, le corresponderán las siguientes obligaciones:

Allegar a la entidad territorial, en los plazos establecidos, los documentos requeridos para la cumplida iniciación del contrato.

Mantener los recursos entregados en una cuenta exclusiva, de manera que se aseguren una liquidez suficiente y apropiada para atender los pagos en cumplimiento del objeto del contrato. Se entiende que la cuenta es independiente y en ésta no podrán manejarse recursos de otros negocios ni diferentes a los entregados en administración por EL FIDEICOMITENTE

Facilitar al Municipio para las operaciones de pago, una aplicación para cargarlas en la web, de forma masiva o uno a uno, que cuente como mínimo con roles de preparador y autorizador, para lo cual se deberá capacitar por parte de la entidad fiduciaria al Municipio.

Informar al ordenador del gasto los documentos y trámites requeridos para la realización de los pagos, así como proceder al registro de la firma del alcalde y/o Tesorera. Ya que son las personas autorizadas para las firmas de los pagos con cargo a los recursos del Encargo Fiduciario.

En cumplimiento de lo dispuesto por el Estatuto General de la Contratación Pública, especialmente lo establecido en el numeral 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011, y conforme con el numeral 1 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, se elabora el presente estudio previo

Abrir la cuenta de ahorros individual bancaria exclusiva que se requiere para el Encargo Fiduciario.

Realizar, con cargo a los Recursos Recibidos en el Encargo Fiduciario y hasta concurrencia de estos, los pagos de conformidad con las instrucciones precisas que imparta el Ordenador del gasto (FIDEICOMITENTE).

Cumplir con el objeto del contrato, de conformidad con todos y cada uno de los requisitos, componentes, alcances, objetivos y entregas previstas en el Pliego de Condiciones y en la propuesta.

Realizar una cantidad mensual un promedio de 8 giros mensuales por término de la duración del encargo fiduciario.

Los gastos generados respecto a la revisoría fiscal que lleguen a requerirse estarán a cargo de la entidad fiduciaria, por tanto, el valor está incluido en la comisión fiduciaria establecida en la presente convocatoria.

Presentar de forma mensual a la Alcaldía de Baranoa un informe financiero debidamente suscrito por el responsable, dentro de los quince (15) primeros días del mes siguiente al de la ejecución de los recursos, el cual contendrá la siguiente información:

a) Valor girado por el MINISTERIO, b) Valor reintegrado si hubo lugar a ello, c) Valor de los rendimientos financieros, d) Valor pagado por concepto de ejecución de los contratos derivados del presente convenio, e) Extractos de cuenta bancaria. f) Adjuntar todos los documentos soporte de las transacciones. g) Relación de pagos efectuados discriminados por BENEFICIARIOS DE PAGO, según sea el caso, en el día y en el mes con indicación del número del contrato, objeto, beneficiario, identificación del beneficiario, número de radicación de orden de pago, fecha de pago, banco girador, forma de pago, numero del cheque y/o transferencia bancaria y el monto, e indicar detalladamente y por separado de acuerdo con el recurso afectado con dichos pagos.

Sin perjuicio de la autonomía técnica y administrativa, atender las instrucciones y lineamientos que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte del supervisor designado por el Municipio.

Constituir la garantía, de conformidad con lo establecido en el contrato dentro de un término no mayor a tres (3) días hábiles contados desde la firma del contrato.

Llevar la contabilidad del Encargo Fiduciario en forma separada e independiente de la propia y de la contabilidad de los otros negocios fiduciarios que administre.

Reintegrar al Ministerio de Vivienda Ciudad y Territorio los rendimientos financieros que se generen por el manejo de los recursos, así como los demás intereses originados en los recursos aportados y transferidos al Encargo Fiduciario, los cuales deberán ser consignados por la Fiduciaria dentro del mes siguiente al de su recaudo, en la cuenta(s) bancaria(s) que el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio y/o el Supervisor del Contrato señale por escrito para el efecto.

Encontrarse a paz y salvo por el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a Caja de Compensación Familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y al Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, cuando a ello haya lugar, mediante certificación a la fecha, expedida por el Revisor Fiscal o el Representante Legal – de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

Presentar la factura respectiva con el lleno de los requisitos fiscales, legales y administrativos correspondientes y de acuerdo con la forma de pago pactada en el contrato.

En cumplimiento de lo dispuesto por el Estatuto General de la Contratación Pública, especialmente lo establecido en el numeral 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011, y conforme con el numeral 1 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, se elabora el presente estudio previo

Las demás derivadas, inherentes y necesarias para el desarrollo del objeto contractual.

ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

1. Recibir los recursos por parte del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio establecidos en el Convenio Interadministrativo No438 de 2025 a título de encargo fiduciario para el manejo, administración y pago de la totalidad de los recursos aportados por las partes para el desarrollo del Proyecto, y administrarlos con arreglo a lo dispuesto en el presente proceso de selección, el contrato de Encargo Fiduciario y el Convenio de Uso de Recursos

1. Administrar los recursos manteniendo la liquidez necesaria para atender los pagos de manera oportuna, cumpliendo con los días presentados u ofertados en la propuesta, y en concordancia con las normas vigentes. Los recursos no podrán ser invertidos en el Fondo de Inversión colectiva, pues debe realizarse el registro contable individual por cada concepto y actualizado en el momento que se requiere por parte del Ministerio, así mismo debe estar disponible para el momento del giro.

2. Invertir los recursos en depósitos de ahorro a la vista en entidades financieras colombianas con la calificación ofertada o según lo indique la alcaldía de Baranoa. En todo caso la inversión de estos recursos deberá estar sujeta al cumplimiento de lo establecido en el Decreto 1525 de 2008 o al que lo sustituya.

3. Mantener los recursos entregados en una cuenta exclusiva, de manera que se aseguren una liquidez suficiente y apropiada para atender los pagos en cumplimiento del objeto del contrato.

4. Se entiende que la cuenta es independiente y en ésta no podrán manejarse recursos de otros negocios ni diferentes a los entregados en administración por EL FIDEICOMITENTE.

5. Informar al FIDEICOMITENTE el número y características de la cuenta en la cual deberá depositar los recursos aportados el MINISTERIO al MUNICIPIO que conformarán el Encargo Fiduciario. Recibir los recursos que conforman el Encargo Fiduciario, aportados por la Nación del proyecto viabilizado dentro del convenio No 438 de 2025.

6. Manejar, administrar y realizar los pagos de los recursos del encargo fiduciario, ordenados por el FIDECOMITENTE a través del ordenador del gasto.

DERECHOS Y DEBERES DEL FIDEICOMITENTE: son derechos del FIDEICOMITENTE los siguientes:

1. Exigir a la FIDUCIARIA el cumplimiento de sus obligaciones, en los términos establecidos en el presente pliego de condiciones y en las normas aplicables para el efecto.

2. Recibir de la FIDUCIARIA la rendición de cuentas, de conformidad con lo establecido en la Circular Básica Jurídica de la Superintendencia Financiera y lo contenido en el presente pliego de condiciones.

3. Exigir a la FIDUCIARIA, el informe mensual de la rendición detallada de la cuenta, tales como ingresos, pagos y/o giros, así como rendimientos generados y las demás de acuerdo con la normatividad de la Superintendencia Financiera.

En cumplimiento de lo dispuesto por el Estatuto General de la Contratación Pública, especialmente lo establecido en el numeral 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011, y conforme con el numeral 1 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, se elabora el presente estudio previo

4. Los demás derechos señalados en el contrato y en la ley, particularmente los consagrados en el artículo 1239 del Código de Comercio.

OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD TERRITORIAL – FIDEICOMITENTE

1. Solicitar al Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio la transferencia de los recursos asignados por la Nación y que deben ser destinados a consignar en el instrumento fiduciario.

2. Designar el Ordenador del Gasto del Encargo Fiduciario, quien será el representante legal del FIDEICOMITENTE o quien éste delegue para tal fin. En este sentido, todos los pagos a realizar deberán ser solicitados únicamente por el ordenador del gasto, por medio del formato de orden de pago, el cual será suministrado por LA FIDUCIARIA.

3. Pagar a la sociedad fiduciaria la comisión pactada, previa presentación de la factura con la debida constancia de recibido a satisfacción por parte del FIDEICOMITENTE.

4. Enviar la información financiera en el medio acordado, de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas por la sociedad fiduciaria en concordancia con los informes que para este efecto disponga la Alcaldía de Baranoa. el Sistema Integrado de Información Financiera – SIIF del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

5. Suministrar toda la información y las aclaraciones requeridas en desarrollo del contrato y solicitar las modificaciones a la información enviada cuando ésta presente inconsistencias, dentro de los plazos indicados por cada Entidad contratada.

6. Suministrar a LA FIDUCIARIA la información que ésta requiera para la administración eficiente de los Recursos Recibidos.

7. Colaborar con LA FIDUCIARIA en la defensa y conservación de los bienes del Encargo Fiduciario, obligándose a informarle cualquier hecho que los pueda afectar, siendo responsables por los perjuicios que se generen de la omisión.

8. Instruir a la FIDUCIARIA en todos los eventos en que esta se lo solicite por escrito, siempre que sea requerido.

9. En general, deberá colaborar con la FIDUCIARIA para el correcto cumplimiento del Contrato

LIQUIDACIÓN

Dada la terminación del contrato, el contratista deberá efectuar a más tardar dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes a la ocurrencia de la respectiva causal de terminación del contrato, el siguiente procedimiento:

1. El Fiduciario elaborará un inventario de los bienes fideicomitidos que incluirá una relación discriminada de los activos y pasivos derivados de la ejecución del contrato de Encargo fiduciario.
2. El Fiduciario notificará inmediatamente al Fideicomitente del estado de liquidación en que se encuentra el contrato.
3. El Fiduciario procederá de inmediato a cobrar los créditos derivados de la ejecución del contrato del encargo fiduciario, si los hay, y realizar las diligencias necesarias para pagar los desembolsos o eventos que se encuentren pendientes.

En cumplimiento de lo dispuesto por el Estatuto General de la Contratación Pública, especialmente lo establecido en el numeral 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011, y conforme con el numeral 1 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, se elabora el presente estudio previo

4. Una vez realizados los pagos el remanente de los bienes fideicomitidos, si lo hubiere, se transferirá al Tesoro Nacional de manera inmediata, junto con los rendimientos obtenidos.
5. Verificado el procedimiento a que se refieren los numerales anteriores, el Fiduciario inmediatamente citará al Fideicomitente a una reunión para que apruebe la cuenta final de la liquidación, en la cual constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que hayan llegado las partes contratantes para declararse a paz y salvo. Si efectuada la convocatoria, el Fideicomitente no concurre, la Fiduciaria le citará a una segunda reunión para que dentro de los cuarenta y cinco (45) días calendarios siguientes y si tampoco concurre, se tendrán por aprobadas las cuentas las que no podrán ser posteriormente impugnadas.
6. La entrega real y material de los recursos remanentes del fideicomiso serán entregados por parte del Fiduciario al Tesoro Nacional en el momento de terminación del contrato.

VARIABLES CONSIDERADAS PARA CALCULAR EL PRESUPUESTO OFICIAL:

Para determinar el presupuesto, se solicitaron cotizaciones a las siguientes entidades fiduciarias reconocidas, las cuales ofrecen los servicios fiduciarios requeridos: BBVA Asset Management Sociedad Fiduciaria, Fiduciaria Bogotá S.A. y Fiduciaria Bancolombia S.A. Estas cotizaciones sirvieron de referencia para establecer el presupuesto del presente proceso.

Fiduciarias	Por estructuración, la Fiduciaria cobrará por una única vez a la firma del contrato	Comisión mensual en SMMLV	Comisión mensual en pesos
BBVA Asset Management Sociedad Fiduciaria	$ 2.000.000	2	$ 2.847.000,00
Fiduciaria Bogotá S.A		4.5	$ 6.405.750,00
Fiduciaria Bancolombia S.A		4.0	$ 5.694.000,00
PROMEDIO			$ 4.982.250
COSTO TRIBUTARIO ESTAMPILLAS DEPARTAMENTALES	4,5%		$ 225.197,70
COSTO TRIBUTARIO ESTAMPILLAS MUNICIPALES	8%		$ 403.663,39
Sub Total			$ 5.611.111,09
PLAZO DE EJECUCIÓN EN MESES	9	**TOTAL PRESUPUESTO**	**$ 50.500.000,00**

Así mismo se realizó la vigencia pasada proceso licitatorio, donde se obtuvieron las siguientes propuestas, que sirven de apoyo a la configuración del actual presupuesto oficial

EVALUACIÓN REQUISITOS ASIGNACIÓN DE PUNTAJE	FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.		FIDUCIARIA CENTRAL S.A.		FIDUCIARIA POPULAR S.A	
PROPUESTA ECONÓMICA	1,74 SMMLV	39,50 Puntos	3,32 SMMLV	20,70 Puntos	3,25 SMMLV	21,15 Puntos

Cotizaciones que forman parte del presente estudio.

En cumplimiento de lo dispuesto por el Estatuto General de la Contratación Pública, especialmente lo establecido en el numeral 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011, y conforme con el numeral 1 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, se elabora el presente estudio previo

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El valor del presente contrato es INDETERMINADO pero DETERMINABLE en el tiempo de ejecución. Su valor final se determinará según el número de meses que se preste el servicio, según la necesidad del municipio.

Para efectos fiscales el Municipio expide un Certificado de disponibilidad presupuestal por la suma de **VEINTIÚN MILLONES OCHOCIENTOS VEINTICINCO MIL TREINTA Y UN PESOS M/L ($ 21.825.031)** correspondiente al promedio del valor de la comisión fiduciaria de carácter general, incluida la carga tributaria departamental y municipal; hasta vigencia 2026.

La comisión fiduciaria incluye IVA. Dicho tributo será cobrado de acuerdo con las normas legales vigentes, de acuerdo con la naturaleza de los recursos administrados.

El cobro de la comisión en ningún caso se pagará con cargo a los recursos administrados, cuya destinación es exclusiva al pago de los desembolsos previstos en el contrato de obra celebrado entre la entidad territorial y el contratista que resulte adjudicatario del proceso de selección para la contratación de la obra.

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Los recursos para atender el objeto de la presente contratación se encuentran respaldados en el certificado de disponibilidad adjunto.

FORMA DE PAGO DEL CONTRATO

La forma de pago del contrato será la siguiente:

La alcaldía de Baranoa pagara a LA FIDUCIARIA una comisión fija mensual, acorde con lo determinado en la propuesta seleccionada, dentro de los primeros cinco (5) días hábiles del mes siguiente al periodo causado, previa presentación por parte de LA FIDUCIARIA de los siguientes documentos:

1. Factura electrónica expedida conforme a los requisitos del artículo 617 del Estatuto Tributario, en caso de personas jurídicas o naturales obligadas a facturar.
2. Copia del Registro Único Tributario (RUT) actualizado.
3. Certificación de estar al día en el cumplimiento de las obligaciones fiscales y parafiscales, de conformidad con lo establecido en las Leyes 80 de 1993 y 789 de 2002.
4. Informe del supervisor del contrato, en el que conste el cumplimiento a satisfacción de las obligaciones a cargo de LA FIDUCIARIA.

Parágrafo 1. En ningún caso la comisión fiduciaria será pagada con cargo a los recursos administrados provenientes del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, cuya destinación específica y exclusiva será el cumplimiento del objeto del convenio interadministrativo suscrito para la ejecución de recursos públicos.

Parágrafo 2. Se aclara que el pago de la comisión se efectuará exclusivamente con recursos propios de la entidad contratante, distintos de aquellos que provienen del Ministerio.

En cumplimiento de lo dispuesto por el Estatuto General de la Contratación Pública, especialmente lo establecido en el numeral 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011, y conforme con el numeral 1 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, se elabora el presente estudio previo

Nota 1. Los pagos procederán previa presentación y aprobación de la factura y de los informes mensuales o de las aclaraciones, complementaciones o modificaciones solicitadas por el **FIDEICOMITENTE**

Nota 2. Para el pago de las facturas presentadas, LA FIDUCIARIA deberá acompañarlas de copia del contrato de encargo fiduciario debidamente suscrito por las partes; acreditación del pago de estampillas de orden municipal y departamental, deberá presentar informe financiero del mes inmediatamente anterior, que deberá contener:

a. Relación de las órdenes de pago efectivamente efectuadas con sus respectivos descuentos, discriminando el número de la orden de pago, el beneficiario y su identificación, valor, fecha de pago y objeto del contrato

b. Rentabilidad mensual y acumulada de los recursos invertidos

c. Relación de los depósitos efectuados a la nación correspondientes a los rendimientos financieros del periodo informado

d. Copia de los comprobantes de pago efectuados por la Fiduciaria en el respectivo periodo.

Nota 3: Para cada pago deberá acompañarse el pago de la seguridad social y parafiscal de las obligaciones tributarias, en relación al presente encargo fiduciario.

Nota 4. Se aclara que La comisión Fiduciaria mensual se paga dentro del mes calendario siguiente a la fecha en que la Fiduciaria presente la respectiva factura de la comisión causada en el mes inmediatamente anterior.

PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo de ejecución del contrato será el requerido para ejercer las labores y funciones requeridas para el manejo, administración y pagos de los recursos provenientes del convenio interadministrativo No 1472 de 2025 suscrito entre el ministerio de vivienda ciudad y territorio y el Municipio de Baranoa.

Inicialmente se establecen CUATRO (4) meses, hasta 31 de diciembre, plazo que será prorrogado según la necesidad de la siguiente vigencia.

LUGAR DE EJECUCIÓN

El lugar de ejecución del contrato será el Municipio de Baranoa
Domicilio contractual: Municipio de Baranoa

ANÁLISIS DE RIESGOS Y FORMA DE MITIGARLOS

VER ANEXO

SUPERVISÓN

El MUNICIPIO ejercerá el control y la vigilancia de la ejecución del contrato mediante la Secretaria de Secretaria de Hacienda.

En consecuencia, se designará como supervisor del contrato a la Secretaria de Hacienda, quien velará por la vigilancia, control y evaluaciones periódicas de la ejecución y avance del contrato,

En cumplimiento de lo dispuesto por el Estatuto General de la Contratación Pública, especialmente lo establecido en el numeral 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011, y conforme con el numeral 1 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, se elabora el presente estudio previo

El municipio a través de supervisor, hará el control integral técnico, administrativo, financiero y jurídico sobre los contratos, así como se encargará de coordinar aquellos aspectos administrativos que se requieran de la entidad para que el proyecto se ejecute en los tiempos y condiciones establecidos.

ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

El proponente debe allegar el Aneo 1 – Carta de presentación de la oferta el cual debe estar firmado por el representante legal del proponente individual o plural o por el apoderado.

La carta de presentación deberá estar suscrita. Con la firma de este documento se entiende que el proponente conoce y acepta las obligaciones del Compromiso anticorrupción y, por lo tanto, no será necesaria la entrega de este documento al momento de radicar la oferta.

El proponente debe diligenciar los Formatos que correspondan. Todos los espacios en blanco deberán completarse con la información solicitada.

APODERADO

Los proponentes podrán presentar ofertas directamente o suscritas por intermedio de apoderado, evento en el cual deben anexar el poder, otorgado en legal forma (artículo 5 del Decreto – Ley 019 de 2012), en el que se confiera al apoderado de manera clara y expresa facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a quien(es) representa en el trámite del presente proceso y en la suscripción del contrato. No obstante, la simple entrega física o radicación de la oferta en la Entidad puede realizarla cualquier persona, sin necesidad de poder o autorización.

El apoderado que firma la oferta podrá ser una persona natural o jurídica, que en todo caso debe tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia, y debe estar facultado para representar al proponente y/o a todos los integrantes del proponente plural, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica las siguientes actividades: (i) presentar oferta para el proceso de contratación de que trata este pliego; (ii) responder a los requerimientos y aclaraciones solicitados por la entidad en el curso del presente proceso; (iii) recibir las notificaciones a que haya lugar dentro del proceso (iv) suscribir el contrato en nombre y representación del adjudicatario así como el acta de terminación y liquidación, si a ello hubiere lugar.

Las personas extranjeras que participen mediante un proponente plural podrán constituir un solo apoderado común y, en tal caso, bastará para todos los efectos la presentación del poder común otorgado por todos los integrantes con los requisitos de autenticación, legalización o apostilla y traducción exigidos en el Código de Comercio, incluyendo los señalados en el pliego de condiciones. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del proponente plural.

PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

Los Proponentes deben presentar sus Ofertas a través de la plataforma SECOP II, con los formatos

En cumplimiento de lo dispuesto por el Estatuto General de la Contratación Pública, especialmente lo establecido en el numeral 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011, y conforme con el numeral 1 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, se elabora el presente estudio previo contenidos en todos los Anexos del proceso, en la fecha establecida en el Cronograma, y acompañadas de los documentos solicitados en el pliego de condiciones, así como de la garantía de seriedad de la Oferta del presente Pliego de Condiciones.

INFORMACIÓN 1 1

Contiene los documentos e información de los requisitos habilitantes y los documentos a los que se les asigne puntajes diferentes a la oferta económica.

Cada sobre debe indicar:

- nombre de la Entidad
- dependencia de radicación
- objeto
- número del Proceso de Contratación
- nombre y dirección comercial del Proponente
- nombre del representante legal del Proponente

Los documentos que conforman los Sobres 1 y 2 deberán presentarse legajados, foliados, escritos en idioma castellano y en medio mecánico. Se deben numerar todas las hojas que contiene la oferta. La propuesta debe tener un índice en el que se identifique en forma clara la documentación de la oferta y el folio o folios a los que corresponde.

La Entidad solo recibirá una oferta por Proponente

En caso de presentarse para varios Procesos de Contratación con la Entidad, el Proponente dejará constancia para qué proceso allega su ofrecimiento.

La radicación de la propuesta implica la aceptación y conocimiento de la legislación colombiana acerca de los temas objeto del proceso y de todas las condiciones y obligaciones contenidas en el mismo.

Las tachaduras y/o enmendaduras sobre alguno de los documentos que acreditan los requisitos habilitantes o los factores de evaluación de la oferta deberán estar salvados con la firma de quien suscribe el correspondiente documento al pie de la misma y con una nota al margen donde manifieste clara y expresamente la corrección realizada.

INFORMACIÓN No. 2

Contiene únicamente la oferta económica que se presenta en el formato señalado por la entidad, plataforma SECOP II pero en todo caso debe corresponder con la propuesta técnica.

El sobre 2 debe indicar

- nombre de la Entidad
- dependencia de radicación
- objeto
- número del Proceso de Contratación
- nombre y dirección comercial del Proponente
- nombre del representante legal del Proponente

En cumplimiento de lo dispuesto por el Estatuto General de la Contratación Pública, especialmente lo establecido en el numeral 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011, y conforme con el numeral 1 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, se elabora el presente estudio previo

Debe incluir la propuesta económica debidamente diligenciada, de conformidad con todos y cada uno de los ítems exigidos y relacionados en el formato.

CIERRE DEL PROCESO Y APERTURA DE OFERTAS

Se entenderán recibidas por la entidad las ofertas que a la fecha y hora indicada en el cronograma del proceso de contratación se encuentren presentadas a través de la plataforma SECOP II

No serán tenidas como recibidas las ofertas que hayan sido radicadas o entregadas en otras dependencias de la entidad.

Una vez realizada la apertura, las propuestas son públicas y cualquier persona podrá consultarlas en el sitio SECOP II o pedir copias, de conformidad con lo establecido en la Ley 1437 de 2011 y respetando la reserva de que gocen legalmente las patentes, procedimientos y privilegios.

REQUISITOS HABILITANTES

Se considerarán como requisitos habilitantes los señalados en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011 correspondientes a la capacidad jurídica, capacidad financiera y condiciones de experiencia del proponente, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.5.3., del Decreto 1082 de 2015 y el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018.

La alcaldía del Municipio de Baranoa para el presente proceso de selección no acepta propuestas bajo la modalidad de promesa sociedad futura.

La alcaldía del Municipio de Baranoa, verificará con el Registro Único de Proponentes el cumplimiento de los requisitos habilitantes; además se verificará con los documentos que se solicitan para aquella información que no reposa en el RUP. Esta verificación se hará de acuerdo con los artículos 2.2.1.1.1.5.2. y 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 y el manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en Procesos de Contratación expedido por Colombia Compra Eficiente.

La capacidad jurídica, las condiciones de experiencia, la capacidad financiera y de organización de los proponentes serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección, así:

No	FACTORES DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES	
1	Capacidad Jurídica	CUMPLE / NO CUMPLE
2	Capacidad Financiera	CUMPLE / NO CUMPLE
3	Capacidad Técnica	CUMPLE / NO CUMPLE
RESULTADO		**CUMPLE / NO CUMPLE**

La información del RUP objeto de verificación contenida en el deberá estar vigente y en firme al momento de la presentación de la oferta para que ésta sea considerada en la verificación como

En cumplimiento de lo dispuesto por el Estatuto General de la Contratación Pública, especialmente lo establecido en el numeral 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011, y conforme con el numeral 1 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, se elabora el presente estudio previo habilitada o no habilitada.

VERIFICACION DE LOS REQUISITOS HABILITANTES

CAPACIDAD JURÍDICA

En el presente Proceso de Contratación teniendo en cuenta la naturaleza especial y reglada de la actividad, solamente se encuentran autorizadas para participar en el presente proceso, las sociedades fiduciarias vigiladas por la Superintendencia Financiera de Colombia.

En el presente Proceso de Contratación podrán participar personas jurídicas, nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia; consorcios, uniones temporales, debidamente autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia, que dentro de su objeto social, tenga la capacidad para administrar, manejar e invertir recursos financieros de orden público y con capacidad para contratar y ejecutar todos los actos inherentes propios de un sistema de administración de recursos.

Los interesados deberán acreditar tener una calificación de fortaleza en la administración de portafolios AAA y/o M1, otorgada por sociedades calificadoras. Esta calificación debe tener como máximo un año de vigencia contado desde la fecha de expedición de la calificación a la fecha de la presentación de la propuesta. Deberá disponer de una sede en la ciudad de Barranquilla. Las instalaciones deben garantizar los espacios adecuados para el personal que trabaje en la ejecución del contrato, la atención al público, así como el control de acceso que permita la seguridad de los trámites y documentos físicos y electrónicos que se manejan.

La entidad verificará los requisitos habilitantes dentro del término señalado en el cronograma del presente pliego de Condiciones, de acuerdo con los soportes documentales que acompañan la propuesta presentada.

La alcaldía del Municipio de Baranoa revisará que los Proponentes no se encuentren en causales de inhabilidad, incompatibilidad para celebrar o ejecutar el contrato. Para ello, revisará el boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios, el certificado de antecedentes judiciales, el Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC para verificar que no haya sanciones inscritas.

Carta de Presentación de la Propuesta:

El Proponente aportará una carta de presentación de la propuesta debidamente firmada. En dicha carta se debe destacar la identificación clara del sujeto jurídico que hace la oferta; el cual debe corresponder al proponente; el ofrecimiento incondicional de celebrar el contrato propuesto; y la manifestación y el compromiso de acoger y respetar las reglas del proceso de selección.

Esta deberá estar suscrita por el interesado que será la persona natural o el representante legal para personas jurídicas, del consorcio o unión temporal, o por el apoderado debidamente constituido, evento en el cual se debe anexar el poder con todas las formalidades exigidas por ley donde se especifique que se otorga para presentar la carta de presentación y la oferta.

Para facilitar este trámite se dispondrá del Anexo No. 01 para tal fin. El contenido de dicho documento podrá ser variado a criterio de los proponentes, siempre y cuando conserve sus elementos

En cumplimiento de lo dispuesto por el Estatuto General de la Contratación Pública, especialmente lo establecido en el numeral 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011, y conforme con el numeral 1 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, se elabora el presente estudio previo esenciales. El proponente NO podrá señalar condiciones diferentes a las establecidas en el pliego de condiciones.

Con la firma de la carta de presentación de la propuesta se presumirá la aprobación, legalidad y conocimiento de todos los documentos que acompañan el Pliego de Condiciones.

Autorización para contratar

para la Persona Jurídica, si se requiere, debe tenerse en cuenta que dentro del certificado de Constitución y representante legal las facultades del Representante Legal deben ser amplias expresas y suficientes, si no aparece así, debe incluirse la Autorización para contratar expedida por los organismos competente.

Garantía de Seriedad de la Oferta:

El Proponente debe presentar con la propuesta una Garantía de Seriedad de la Oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este literal.

La no presentación de la garantía de seriedad de la oferta con la Oferta será RECHAZADA. Se entenderá que no presentó la garantía cuando ninguno de los datos coincida con los del proceso.

Las características de las garantías son las siguientes:

Característica	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) Patrimonio autónomo y (iii) Garantía Bancaria.
Asegurado/ beneficiario	Alcaldía del Municipio de Baranoa – Atlántico, identificada con NIT 890112371-8
Amparos	Los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.
Vigencia	3 meses contados a partir de la fecha de cierre del Proceso de Contratación.
Valor Asegurado	Diez por ciento (10%) del presupuesto oficial del proceso de selección
Tomador	Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. Para los proponentes plurales: la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del proponente plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.

Si en desarrollo del proceso de selección se modifica el cronograma, el proponente deberá ampliar la vigencia de la Garantía de seriedad de la oferta hasta tanto no se hayan perfeccionado y cumplido los requisitos de ejecución del respectivo contrato.

La propuesta tendrá una validez igual al término de vigencia establecido para la garantía de seriedad de la oferta. Durante este período la propuesta será irrevocable, de tal manera que el Proponente no

En cumplimiento de lo dispuesto por el Estatuto General de la Contratación Pública, especialmente lo establecido en el numeral 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011, y conforme con el numeral 1 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, se elabora el presente estudio previo podrá retirar ni modificar los términos o condiciones de la misma, so pena de que la Entidad pueda hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta.

Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio

Se verificará la circunstancia que el objeto social permita la realización del objeto del contrato a celebrarse, y que cuenta con la capacidad jurídica para celebrar y ejecutar contratos.

Para lo anterior el proponente (persona jurídica) deberá presentar el certificado de existencia y representación legal, expedido por la Cámara de Comercio del domicilio principal o por la autoridad competente que certifique de acuerdo con la naturaleza del proponente; expedido dentro de los treinta (30) días calendario al cierre del proceso.

Además, deberá indicar la duración de la sociedad, la cual no podrá ser inferior a la vigencia del contrato y tres (3) años más. En caso de consorcio o unión temporal (personas jurídicas), cada uno de los integrantes deberá presentar este certificado con los requerimientos establecidos anteriormente.

Si el representante legal de la sociedad tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar su capacidad a través de una autorización suficiente otorgada por parte del órgano social competente respectivo para cada caso.

En caso de consorcio o unión temporal (personas jurídicas), cada uno de los integrantes deberá presentar este certificado con los requerimientos establecidos anteriormente. Adicionalmente deberá aportar acta de constitución de la unión temporal o consorcio, con el lleno de requisitos exigidos de acuerdo al formato publicado por la entidad.

En el caso de persona jurídica plural los miembros deberán establecer claramente en el documento de constitución el porcentaje de participación de cada uno siempre que la sumatoria no supere el 100%. En el evento que del contenido del certificado expedido por la Cámara de Comercio se haga la remisión a los estatutos de la sociedad para establecer las facultades de representación legal, el proponente deberá anexar copia de la parte pertinente de dichos estatutos.

Autorización para Contratar:

En caso de existir limitaciones en las facultades del representante legal señaladas en los estatutos, el proponente deberá anexar copia del Acta de Junta de Socios o Junta Directiva, u órgano competente, según el caso, donde se le autorice para comprometer a la sociedad en la contratación y suscribir los documentos que se requieran en su desarrollo y para constituir el consorcio o la unión temporal, si a ello hubiere lugar.

Fotocopia del documento de identificación:

Presentar Fotocopia del documento de identidad del representante legal y/o del apoderado. En el caso de Consorcios y Uniones temporales, deberá entregarse copia de la cedula de los representantes legales de las personas jurídicas o de la persona natural que la conforman.

P**oder cuando la propuesta se presente por intermedio de un apoderado**

En cumplimiento de lo dispuesto por el Estatuto General de la Contratación Pública, especialmente lo establecido en el numeral 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011, y conforme con el numeral 1 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, se elabora el presente estudio previo

Cuando el oferente actúe a través de un representante o apoderado deberá acreditar, mediante documento legalmente expedido, que su representante o apoderado está expresamente facultado para presentar la oferta y firmar el contrato respectivo.

Certificación expedida por la Superintendencia Financiera

En la que conste que el proponente se ha constituido legalmente en el país como sociedad fiduciaria. Este documento debe tener como fecha de expedición no mayor a 30 días calendario anteriores a la fecha de la presentación de la oferta.

Documento de Conformación del Consorcio o Unión Temporal

En el documento de constitución deberá constar la siguiente información:

- ✓ Los proponentes indicarán si su participación es a título de Consorcio o Unión Temporal.
- ✓ En caso de unión temporal deberán señalar los términos y porcentaje de su participación en la propuesta y en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la Alcaldía Municipal de Baranoa.
- ✓ En caso de consorcio deberán señalar el porcentaje de la participación de cada integrante en la propuesta para efectos de los factores de habilitación, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la Alcaldía Municipal de Baranoa.
- ✓ Designar la persona que para todos los efectos representará el Consorcio o a la Unión Temporal y señalarán las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad.
- ✓ Indicar el término de duración del Consorcio o Unión temporal, el cual no podrá ser inferior al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más

Para la presentación de los documentos que se enuncian como requisitos habilitantes jurídicos, cada uno de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal deberá acompañarlos y/o acreditarlos en forma individual, sin perjuicio del documento de constitución del Consorcio o Unión Temporal.

CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES

PERSONAS JURÍDICAS

El proponente persona jurídica debe presentar certificación de cumplimiento de sus obligaciones y Pagos de aportes legales suscrito por el revisor fiscal, de acuerdo con los requerimientos de ley o por el representante legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera revisor fiscal, en el que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, al Servicio Nacional de Aprendizaje y al Fondo Nacional de Formación Profesional para la Industria de Construcción, cuando a ello haya lugar.

Para facilidad en el diligenciamiento se adjuntará un formato guía para el efecto.

Si se trata de un consorcio o unión temporal, se deberá allegar la certificación de cumplimiento antes mencionada para cada uno de los miembros.

En cumplimiento de lo dispuesto por el Estatuto General de la Contratación Pública, especialmente lo establecido en el numeral 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011, y conforme con el numeral 1 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, se elabora el presente estudio previo

Cuando el proponente sea persona natural, deberá acreditar los documentos de afiliación al Sistema Integral de Seguridad Social, anexando copia del pago y planilla donde se relacionen los conceptos cancelados, realizado en el mes inmediatamente anterior a la fecha del cierre del plazo para presentar las ofertas Para el caso en que el Oferente tenga un acuerdo de pago vigente, deberá certificar que se encuentra al día con los pagos acordados en el mismo, al mes anterior al cierre.

Junto con el Formato / certificación deberá anexarse copia del documento de identificación del revisor fiscal o contador y certificación de vigencia de inscripción y de antecedentes disciplinarios expedida por la Junta Central de Contadores, certificación que debe encontrarse vigente a la fecha de presentación de la oferta (no mayor a 3 meses).

Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia, las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

SEGURIDAD SOCIAL PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO

El adjudicatario debe presentar, para la suscripción del respectivo contrato, ante la dependencia respectiva, la declaración donde acredite el pago correspondiente a seguridad social y aportes legales cuando a ello haya lugar.

En caso de que el adjudicatario, persona natural o jurídica, no tenga o haya tenido dentro de los seis (6) meses anteriores a la fecha de firma del contrato personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes legales y seguridad social debe indicar esta circunstancia en la mencionada certificación, bajo la gravedad de juramento.

Registro Único de Proponentes – RUP

De conformidad con el Artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, para el presente proceso de contratación el Proponente singular o cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal (si el Proponente es plural) debe acreditar que está inscrito en el RUP.

El Proponente deberá presentar el registro único de proponentes con fecha de expedición no mayor de 30 días calendarios a la fecha del cierre del presente proceso de selección

Al cierre del presente proceso de contratación, es decir, hasta el plazo para presentar ofertas, la inscripción del RUP debe encontrarse vigente y en firme.

El proponente puede acreditar la firmeza de la información actualizada en el RUP dentro del término de traslado del informe de evaluación, siempre y cuando el proponente haya realizado la renovación en el tiempo legal y dicha actualización se haya registrado con anterioridad al cierre del proceso de selección. Cuando el proponente sea consorcio o unión temporal cada uno de sus integrantes deberá anexar el documento aquí descrito.

Ausencia de Inhabilidades e Incompatibilidades

Antecedentes de procuraduría, contraloría y Policía Nacional: la Alcaldía Municipal de Baranoa, consultará en la página web de la Procuraduría General de la Nación, los antecedentes disciplinarios del proponente, y en la página web de la Contraloría General de la República el Boletín de Responsables Fiscales. En la página web de la Policía Nacional se consultará los antecedentes judiciales, de multas y contravenciones del representante legal. No obstante, con la propuesta se

En cumplimiento de lo dispuesto por el Estatuto General de la Contratación Pública, especialmente lo establecido en el numeral 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011, y conforme con el numeral 1 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, se elabora el presente estudio previo
podrán anexar dichos certificados.

Compromiso Anticorrupción

Los oferentes singulares o plurales deberán manifestar su Compromiso Anticorrupción en donde manifiesten su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado Colombiano contra la corrupción así:

1. Apoyamos la acción del Estado colombiano y del Ministerio de Educación Nacional para fortalecer la transparencia y la rendición de cuentas de la administración pública.
2. No estamos en causal de inhabilidad alguna para celebrar el contrato objeto del Proceso de Contratación.
3. Nos comprometemos a no ofrecer y no dar dádivas, sobornos o cualquier forma de halago, retribuciones o prebenda a servidores públicos o asesores de la Entidad Contratante, directamente o a través de sus empleados, contratistas o tercero.
4. Nos comprometemos a no efectuar acuerdos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto o efecto la colusión en el proceso de contratación.
5. Nos comprometemos a revelar la información que sobre el Proceso de Contratación nos soliciten los organismos de control de la República de Colombia.
6. Nos comprometemos a comunicar a nuestros empleados y asesores el contenido del presente Compromiso Anticorrupción, explicar su importancia y las consecuencias de su incumplimiento por nuestra parte, y la de nuestros empleados o asesores.
7. Conocemos las consecuencias derivadas del incumplimiento del presente compromiso anticorrupción.

Si se comprueba el incumplimiento, frente a este compromiso, por parte del oferente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el proceso de contratación actúe en su nombre, habrá causal suficiente para el rechazo de la oferta o para la terminación anticipada del contrato, si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la adjudicación, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.

El proponente manifestará dicho compromiso con la firma de la Carta de Presentación de la Propuesta que incluye la información enlistada.

GARANTÍAS DEL CONTRATO

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la entidad dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la Entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) Patrimonio autónomo, (iii) Garantía Bancaria.
Asegurado/ beneficiario	Alcaldía del Municipio de Baranoa – Atlántico, identificada con NIT 890112371-8

En cumplimiento de lo dispuesto por el Estatuto General de la Contratación Pública, especialmente lo establecido en el numeral 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011, y conforme con el numeral 1 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, se elabora el presente estudio previo

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Hasta la liquidación del contrato.</td><td>En una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato.</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el Contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato</td><td>Plazo del contrato y tres (3) años más.</td><td>En una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato.</td></tr>
<tr><td>Calidad del servicio ejecutadas entregadas a satisfacción</td><td>Hasta la liquidación del contrato.</td><td>En una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>Tomador</td><td>

Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.
No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.
Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.

</td></tr>
<tr><td>Información necesaria dentro de la póliza</td><td>

Número y año del contrato
Objeto del contrato
Firma del representante legal del Contratista
En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

</td></tr>
</table>

El contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como, a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del Contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN RESPECTIVA ESTA COBIJADA POR UN ACUERDO COMERCIAL

El Proceso de Contratación estará sujeto a los Acuerdos Comerciales suscriptos por Colombia, teniendo en cuenta las reglas dispuestas en los tratados aprobados. En consecuencia, las Ofertas de bienes y servicios de países con los cuales Colombia tiene Acuerdos Comerciales vigentes y que

En cumplimiento de lo dispuesto por el Estatuto General de la Contratación Pública, especialmente lo establecido en el numeral 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011, y conforme con el numeral 1 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, se elabora el presente estudio previo cubran el presente Proceso de Contratación, serán tratados como Ofertas de bienes y servicios colombianos y tendrán derecho al puntaje para estimular la industria nacional de que tratan los pliegos de condiciones.

A continuación, se hace una relación de los tratados suscritos por el estado colombiano, y las reglas para determinar si la entidad estatal se encuentra incluida en el respectivo acuerdo comercial, tal como lo dispone el Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación M-MACPC-03 publicado por Colombia Compra Eficiente.

Acuerdo Comercial		**Entidad Estatal incluida**	**Presupuesto del Proceso de Contratación superior al umbral del Acuerdo Comercial**	**Excepción aplicable al Proceso de Contratación**	**No. Excepción**	**Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial**
Alianza Pacífico	Chile	SI	Umbral de Bienes y Servicios $1.147.016.154	NO	NO	NO
	México	NO	N.A.	NO	NO	NO
	Perú	SI	Umbral de Bienes y Servicios $ 1.147.016.154	NO	NO	NO
Canadá		SI	N:A	NO	NO	NO
Chile		SI	Umbral de Bienes y Servicios $1.148.221.780	NO	NO	NO
Corea		SI	Umbral de Bienes y Servicios $ 1.147.000.000	NO	NO	NO
Costa Rica		SI	Umbral de Bienes y Servicios $2.030.722.904	NO	NO	NO
Estados Unidos		SI	Umbral de Bienes y Servicios $ 2.030.722.904	NO	NO	NO
Estados AELC		SI	Umbral de Bienes y Servicios $1.131.227.573	NO	NO	NO
Mexico		SI	N.A.	NO	NO	SI
Triángulo Norte	Guatemala	SI	N.A	NO	NO	SI
	El Salvador	SI	N.A	NO	38	NO
	Honduras	NO				
Unión Europea , Reino Unido e Irlanda del Norte		SI	Umbral de Bienes y Servicios $1.148.221.780	NO	NO	NO
Unión Europea		SI	Umbral de Bienes y Servicios $ 1.131.227.573	NO	NO	NO
Israel		NO	Umbral de Bienes y Servicios 5.000.000 DEG	NO	NA	NO
Reino Unido e Irlanda del Norte		SI	Umbral de Bienes y Servicios $1.148.221.780			
Comunidad Andina		SI	Umbral de Bienes y Servicios			

En consecuencia, la entidad concederá trato nacional a proponentes y servicios de los Estados que cuenten con un Acuerdo Comercial que cubra el Proceso de Contratación.

En cumplimiento de lo dispuesto por el Estatuto General de la Contratación Pública, especialmente lo establecido en el numeral 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011, y conforme con el numeral 1 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, se elabora el presente estudio previo Adicionalmente, los proponentes de estados con los cuales el Gobierno Nacional haya certificado la existencia de trato nacional por reciprocidad recibirán este trato.

LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.

De conformidad con la modalidad de la presente contratación el contrato se liquidará de acuerdo con la normatividad establecida en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el marco normativo en materia de contratación estatal.

FIRMAS Y APROBACIONES		
Firma quien proyectó el estudio (Dependencia Generadora de la Necesidad)	**NOMBRE:**	**MARYSABEL SUAREZ SALGUEDO**
	CARGO:	**SECRETARIO DE HACIENDA (e)**
	FECHA:	**JULIO DE 2025**
	FIRMA:	ORIGINAL FIRMADO
Firma responsable (secretario de despacho)	**NOMBRE:**	**MARYSABEL SUAREZ SALGUEDO**
	CARGO:	**SECRETARIO DE HACIENDA (e)**
	FECHA:	**JULIO DE 2025**
	FIRMA:	ORIGINAL FIRMADO

Anexo A. MATRIZ DE RIESGOS

El Municipio de Baranoa de acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.2.1.1. numeral 6 del Decreto 1082 de 2015 y con base en la Metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación. Seguidamente, se identifican y describen los riesgos, según el tipo y la etapa del proceso de contratación en la que ocurre. Luego, se evalúan los riegos teniendo en cuenta su impacto y su probabilidad de ocurrencia y finalmente, se establece un orden de prioridad teniendo en cuenta los controles existentes y el contexto de los mismos, así:

A CARGO DEL CONTRATISTA		
RIESGO	**PROBABILIDAD / IMPACTO**	**Porcentaje (%) QUE ASUME**
Cuando existan manejos irregulares de documentos y recursos del encargo fiduciario (fraude).	Medio / Alto	50
Infidelidad de los empleados de la sociedad de la fiducia, en donde se genere pérdidas debido a delitos causados por éstos.	Bajo/Medio	100

En cumplimiento de lo dispuesto por el Estatuto General de la Contratación Pública, especialmente lo establecido en el numeral 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011, y conforme con el numeral 1 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, se elabora el presente estudio previo

Retrasos en los pagos a los beneficiarios de los contratos suscritos por el Municipio.	Medio/Medio	100
El contratista asumirá la responsabilidad total de las acciones u omisiones que provengan de sus Subcontratistas, en caso que los tuviere.	Bajo/Medio	100
Los cargos y sobrecostos por reprocesos de transacciones efectuadas por valores diferentes a los ordenados.	Medio/Medio	100
Pérdida de los recursos objeto de la Fiducia, por pago a beneficiarios por valores diferentes a los ordenados.	Bajo/Medio	100
Pérdida de los recursos objeto de la Fiducia, por la omisión en la aplicación de retenciones y descuentos sobre pagos a beneficiarios.	Bajo/Medio	100
Pérdida de los recursos objeto del contrato relacionados con fraudes externos o realizados a terceros.	Medio/Alto	100
Fraude electrónico.	Medio/Alto	

A CARGO DEL MUNICIPIO		
RIESGO	**PROBABILIDAD / IMPACTO**	**Porcentaje (%) QUE ASUME**
Los efectos favorables o desfavorables de las variaciones en la legislación tributaria, de tal manera que el Municipio asumirá los efectos derivados de las tarifas impositivas, la creación de nuevos impuestos, la supresión o modificación de los existentes y en general cualquier evento que modifique las condiciones tributarias existentes al momento de la presentación de la propuesta.	Bajo/Bajo	100
Los efectos desfavorables originados por nuevas normas durante la ejecución del contrato y que sean aplicables al objeto del mismo.	Bajo/Bajo	100
Cuando existan manejos irregulares de documentos y recursos del encargo fiduciario (fraude).	Medio / Alto	50